

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el término para subsanar requisitos venció el 04 de marzo de 2021. El reconviniente presentó escrito con el que pretende subsanar requisitos dentro del término, el 01 de marzo de este año. A Despacho. Medellín, 10 de marzo de 2021

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal
Reconviniente	José Gustavo Martínez Garavito
Reconvenido	Iglesia Cristiana Pentecostés De Colombia Del Movimiento Misionero Mundial
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00265 00
Interlocutorio	257 - Admite la demanda de reconvenición - Corre traslado a la reconvenida

Toda vez que, con el nuevo escrito de demanda, se subsanan las falencias de la demanda de reconvenición inicial, y se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho admitirá la demanda de reconvenición.

Por todo lo anterior, El **Juzgado Sexto Civil Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

Primero. ADMITIR la demanda de Reconvenición, instaurada por **José Gustavo Martínez Garavito**, identificado con c.c. No. 5.644.982, en contra de **La Iglesia Cristiana Pentecostés De Colombia Del Movimiento Misionero Mundial**, identificada con NIT. No. 830.052.488-4.

Segundo. NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte reconvenida, por estados, de conformidad con lo estipulado en el último inciso del artículo 371 del Código General del Proceso.

Tercero. CORRER traslado a la parte reconvenida, por el término de Veinte (20) días hábiles, el cual comienza a correr vencido el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, para solicitar copia de la demanda de reconvenición y sus anexos, en caso de necesitarlos, de conformidad con el artículo 91 del C. G. del P., por remisión del inciso segundo del artículo 371 ibídem.

Cuarto. El presente auto fue firmado de forma digital debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 12/03/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 040.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**